



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1)3347029

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00186-00
CUADERNO: 1. FÍSICO

Atendiendo el contenido del escrito de transacción aportado, mediante el cual las partes suscribieron acuerdo, frente a los alimentos causados y adeudados por el extremo ejecutado a la demandante, de conformidad con lo determinado en el Art. 65 Ley 446 de 1998 en c.c., y con lo establecido en el Art. 312 del C. G. del P., y el Art. 425 del C.C., y por encontrarlo procedente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el acuerdo de voluntades suscrito y autenticado por los extremos procesales, dentro de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, por acuerdo suscrito entre los intervinientes.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

CUARTO: Sin particular condena en costas

QUINTO: De conformidad al art. 114 del C. G. del P., se ordena la expedición de las copias pertinentes, para los fines a que haya lugar, previo el pago de las expensas necesarias.

SEXTO: En firme el presente, procédase al Archivo de las diligencias, previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PIÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0104**

HOY: **12 de agosto de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria